

TENDENCIAS LABORALES: GRUPOS NEGOCIADORES N°1

1. Reconocimiento de la Negociación Colectiva con Grupos Negociadores por la Dirección del Trabajo: Ordinario 3938/033 de fecha 27 de julio del año 2018.

En Ordinario 3938/033 de fecha 27 de julio del 2018, la Dirección del Trabajo reconoció validez a los instrumentos colectivos presentados por grupos negociadores. La Dirección del Trabajo señaló expresamente que:

“Conforme al análisis sistemático y armónico de todas estas normas del Código del Trabajo, se debe concluir que los acuerdos de grupo negociador celebrados entre empleadores y grupos de trabajadores se han unido para negociar colectivamente constituyen legalmente un instrumento colectivo”.

2. Pronunciamiento judicial respecto de la posibilidad de negociar colectivamente con grupos negociadores:

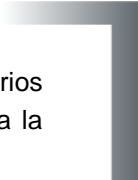
a) Sentencia de 5 de octubre del 2018 recaído en causa Rol 9826-2018 dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, rechaza recurso de protección.

En esta sentencia, la Corte de Apelaciones de Concepción rechazó un recurso de protección deducido por el Sindicato de Establecimiento de Supervisores CMPC Celulosa Planta Santa Fe S.A. el que buscaba dejar sin efecto el Ordinario 3938/033 de fecha 27 de julio del 2018, debido a que la validez de los instrumentos colectivos emanados de grupos negociadores suponía un tratamiento diferenciado que otorgaba mayores facilidades para negociar con los grupos negociadores que con el referido sindicato. En definitiva, la Corte de Apelaciones de Concepción desestimó el recurso, señalando que:

“En el caso puntual de autos, de si el dictamen de la recurrida estableció o no un derecho-deber en favor de los grupos negociadores y en desmedro de los sindicatos, es una cuestión que puede ser discutida en sede laboral [...]”

Sexto: Que, en consecuencia, y establecido lo anterior, el presente recurso de protección será desestimado sin más consideraciones, en atención a que el recurrente carece de un derecho indubitado, que excluya de su goce y ejercicio a los grupos negociadores [...]”.

b) Sentencia de 11 de octubre del 2018 recaída en causa Rol 56412-2018, dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.



En este fallo, la Corte de Apelaciones de Santiago, acoge recurso de protección presentado por varios sindicatos dejando sin efecto el Ordinario 3938/033 de fecha 27 de julio del 2018, que reconocía la negociación colectiva con grupos negociadores. La Corte estableció que:

“DECIMO SEXTO: Que todo lo expuesto, lleva a que el recurso sea acogido y que para restablecer el imperio del derecho y asegurar los derechos de los recurrentes, corresponde que el Dictamen N° 3938/33, de 27 de julio del año 2018, se deje sin efecto, como se dirá en lo resolutivo”.

En consecuencia, atendida la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, el dictamen de la Dirección del Trabajo que autorizaba la negociación colectiva con grupos negociadores, ha quedado sin efecto. Por lo tanto, no sería posible negociar colectivamente con trabajadores que se agrupan para tal efecto, toda vez que, si se llevara a cabo este tipo de negociación, se corre el riesgo de que el eventual acuerdo no se considere un instrumento colectivo, o incluso, se abre la posibilidad de que el sindicato pueda entablar una práctica antisindical en contra de la empresa, máxime, si los argumentos esgrimidos por la Corte de Apelaciones están orientados a proteger la titularidad sindical en la negociación colectiva.

Les saluda cordialmente,

Santiago, 12 de octubre de 2018.

José Zúñiga
Abogado
Área de Negociación Colectiva

